



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO REGIONAL N°041-2025-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 04.03.2025, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto. o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 3 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional; de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley N°27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y el presente Reglamento. Comprende, asimismo, el debate y aprobación de las modificaciones a este Reglamento.

Que, el Consejero Yoni Angel Balbin Peña, en forma verbal, pidió: "El Consejo Regional, a través del Ejecutivo (Dirección Regional de Educación – Junín y las Unidades de Gestión Educativa Local) se recomienda, para que inicie la elaboración del Proyecto Educativo Local.

Que, en el Artículo 74º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como funciones de UGEL, diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda de los Gobiernos Locales;

Que, en el Artículo 75º de la Ley N° 28044 de la Ley General de Educación, establece que le Consejo Participativo Local de Educación, es el órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto EDUCATIVO Local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, en el Artículo 79º de la Ley N° 28044 de la Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano el Gobierno Nacional, que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general de estado;

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37º, concordante con el Artículo 39º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: El Consejo Regional, a través del Ejecutivo (*Dirección Regional de Educación – Junín y las Unidades de Gestión Educativa Local*) recomienda, para que se inicie la elaboración del Proyecto Educativo Local (PEL).

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 04 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Yoni A. Balbin Peña
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN